

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECINTO FERIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DURANTE FIESTAS DE CARNAVAL

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye objeto de este contrato de servicios, la concesión del servicio público de la RECINTO FERIAL sito en la calle Pilarillo, con arreglo a este pliego de condiciones, aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2011, que se constituye en la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes.

Al tratarse de un contrato menor y por fijar la Administración las condiciones del servicio en su totalidad el procedimiento será el abierto un criterio de adjudicación. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

2º.- TIPO DE LICITACIÓN

Se establece como tipo mínimo para la subasta, la cantidad de 700 euros, al alza.

3º.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.

Se efectuará en el momento previo a la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.

4º.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones se podrán presentar en el plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Cuando la empresa sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.

Si es persona física alta en el Impuesto de Actividades económicas o último recibo.

- b) NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

- c) Cuando no firme la proposición económica el titular de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato. DNI del apoderado.
- d) Certificaciones acreditativas de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria

SOBRE “B” PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: “PROPOSICION para tomar parte en la Subasta para la concesión mediante procedimiento abierto del recinto ferial de Villamanrique en fiesta de carnaval”, y ajustarse al siguiente modelo de proposición:

D. _____, con D.N.I. nº _____, de _____ años de edad, en nombre _____ vecino de _____, con domicilio en la calle _____, nº _____, C.P. _____, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta para la concesión mediante procedimiento abierto del recinto ferial de Villamanrique en fiestas de carnaval, se compromete a la prestación del mismo, conforme a dicho pliego, y en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, ofertando la cantidad de (en letra) _____ (_____ €.)

Así mismo, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el Art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar y fecha)

_____ a _____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

*Mantener abierto el recinto en las fechas señaladas en el pliego.

*La Contratación de personal necesario para el funcionamiento del servicio. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos salariales, de Seguridad Social y accidentes de trabajo del personal.

*Garantizar la seguridad, salubridad y ornato del recinto del recinto.

*Pagar el canon de adjudicación.

*La contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil

*Abonar los gastos de luz y de agua. A tal fin el adjudicatario podrá optar entre la colocación de un contador propio de agua más el pago de la factura de Unión FENOSA, o incrementar en un 2% como referencia el importe de la adjudicación

* El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y espectáculos públicos.

7-.CONDICIONES Y RECOMENDACIONES DE FUNCIONAMIENTO.

*Es obligatorio la instalación de tres Extintores Polivalente Antibrasa, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones, por cada 100 metros cuadrados.

* Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes Normas:

- La instalación de gas deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas Básicas de Instalaciones de Gas y por el “Reglamento General para el Servicio de Gases Combustibles”.

- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.

- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.

- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol o próximas a cualquier otro foco de calor, como puedan ser quemadores de carbón, etc.

- Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

- Por otro lado, las bombillas, cualquiera que sea su potencia, no podrán estar en contacto con elementos combustibles.

*Será obligatorio facilitar a la Administración municipal las funciones de inspección para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de sanidad, seguridad y espectáculos públicos

*Se mantendrá expuesta en todo momento al público la lista de precios, que será notificada a la Corporación previamente a la apertura del establecimiento.

* El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer los controles y supervisiones oportunos acatando el adjudicatario cualquier indicación y recomendación en relación con la seguridad, orden, y puesta de este espacio público al servicio de los ciudadanos, teniendo en todo momento que acatar los mismos.

8-.ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Al tratarse de un contrato menor no se constituirá mesa de contratación. El órgano de contratación abrirá las ofertas que se presenten que quedarán incorporadas al expediente teniendo el adjudicatario que presentar la siguiente documentación a la firma del contrato:

- Copia del seguro de accidentes y responsabilidad civil y justificante de pago de la prima
- Acreditación del importe de adjudicación.

La no presentación en tiempo y forma de esta documentación implicará que el órgano de contratación podrá declarar decaído en su derecho al adjudicatario, procediéndose además a la exigencia de responsabilidad si aquella no fuere suficiente

para cubrir los daños ocasionados. Pudiendo el Ayuntamiento adjudicar el contrato al postor más ventajoso, tras el adjudicatario inicial

Se formalizará el contrato en documento administrativo inmediatamente después del vencimiento del plazo de presentación de documentación por parte del adjudicatario. Si el contratista lo solicita se formalizará en escritura pública, a su costa.

Antes de la apertura del establecimiento la Administración Municipal lo inspeccionara a fin de proceder por a la autorización de la apertura.

9°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez formalizado el contrato el adjudicatario deberá cumplir fielmente y exactamente las obligaciones que el mismo le imponga, así como, aquellas que se deriven de la reglamentación del servicio. El Ayuntamiento, vigilará su cumplimiento y en caso de que no se ajuste al mismo podrá resolver el contrato con sujeción a la Ley y a este Pliego.

El Ayuntamiento podrá resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales por parte del contratista, en cuyo caso procederá la incautación de la garantía definitiva, y si esta no fuera suficiente para cubrir los daños realizados, la exigencia de daños y perjuicios. Será el órgano de contratación el competente para apreciar la existencia de incumplimiento de las obligaciones esenciales.

En particular se sancionará con penalidades de hasta el 5% del contrato las infracciones derivadas de falta de seguridad, de higiene o salubridad de acuerdo con la normativa respectiva, así como la desobediencia en el cumplimiento de las órdenes emanadas por la autoridad municipal. A tal fin se considerarán prueba de las mismas las actas levantadas por el personal municipal.

Serán igualmente causas de resolución las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para los Contratos de Gestión de Servicio Público, y las establecidas con carácter general para los contratos administrativos en la misma.

10°.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, a los preceptos básicos del Reglamento General de la Ley de Contratos, y a lo establecido en el texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

11°.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno Local- cuya resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso- Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción